

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°115-2024-ALC-MDCH

Chilca, 10 de diciembre de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO:

El Informe N°037-2024-FWPG-OPMI-MDCH de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Informe N°227-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, y el Memorando N°0215-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, asimismo el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el subnumeral 6 del numeral 11.3, artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones de los gobiernos regionales y los gobiernos locales tienen como funciones proponer al OR (Órgano Resolutivo) los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecen respectivamente que los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas. La OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno;

Que, en virtud de lo antes expuesto, corresponde aprobar el REGISTRO DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026 – 2028, generándose un total de 24 PROYECTOS en la Cartera de Inversiones, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias;

Que, el numeral 13.7 del artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que los criterios de priorización de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 037-2024-FWPG-OPMI-OGPP-MDCH de fecha 06 de diciembre de 2024, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones informa a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que en cumplimiento del artículo 13.7 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Directiva N° 001-2019-EF/63.01, solicita que mediante acto resolutivo se aprueben los criterios de priorización de la Municipalidad Distrital de Chilca los mismos que adjunta a su informe;

Que, mediante Informe N° 227-2024-GM/MDCH de fecha 10 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía toda la documentación, a fin de que se emita acto resolutivo para aprobación de criterios de Priorización 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, con Memorando N° 0215-2024-ALC/MDCH, de fecha 10 de diciembre de 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General, que proyecte el acto resolutivo a fin de que se aprueben los criterios de priorización 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Oficina General de

Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Oficina General de Secretaría General;

SE RESUELVE:

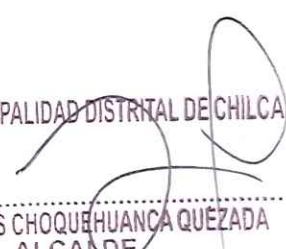
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026 – 2028 DE 24 PROYECTOS E IOARR de la Municipalidad Distrital de Chilca, los mismo que forman parte integrante de la presente Resolución, conforme a lo indicado en el Informe N° 037-2024-FWPG-OPMI-OGPP-MDCH de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones gestione y efectúe el registro de la presente Resolución de Aprobación en el Módulo de la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Chilca, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás unidades orgánicas competentes el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación y difusión de la presente Resolución de Alcaldía y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca-Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

